

# Tu primer trabajo EURES

Promoviendo la **movilidad laboral**  
**para la contratación de jóvenes** en Europa

2012-  
2013

Guía



## Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2. OBJETIVOS .....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>3. ESTRUCTURA.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>4. REALIZACIÓN.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>4.1. ¿Quién puede beneficiarse de <i>Tu primer trabajo EURES</i>? .....</b>        | <b>6</b>  |
| 4.1.1. Los jóvenes.....   | 6         |
| 4.1.2. Empleadores .....  | 6         |
| <b>4.2. ¿Qué puestos de trabajo son admisibles?.....</b>                              | <b>7</b>  |
| <b>4.3. ¿Quién aplicará <i>Tu primer trabajo EURES</i>?.....</b>                      | <b>7</b>  |
| <b>4.4. Jóvenes y empleadores: ¿cómo participar?.....</b>                             | <b>8</b>  |
| <b>5. AYUDA FINANCIERA COMUNITARIA.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>5.1. Jóvenes.....</b>  | <b>9</b>  |
| 5.1.1. Viaje al extranjero para realizar una entrevista.....                          | 9         |
| 5.1.2. Colocación en otro país de la UE.....  | 10        |
| 5.1.3. Otras normas aplicables.....   | 10        |
| 5.1.4. Descripción general de las normas de financiación comunitaria aplicables ..... | 11        |
| <b>5.2. PYME (empleadores) .....</b>  | <b>12</b> |
| 5.2.1. Descripción general de las normas de financiación.....                         | 13        |
| <b>5.3. Pagos.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>ANEXO I: DATOS DE CONTACTO.....</b>  | <b>15</b> |
| <b>ANEXO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVE .....</b>                                     | <b>16</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

La libre circulación de los trabajadores en Europa es un derecho garantizado por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (art. 45). **Tu primer trabajo EURES** es una iniciativa de movilidad laboral destinada a facilitar a los jóvenes la consecución de empleo, y a ayudar a las empresas a encontrar trabajadores en cualquiera de los 27 Estados miembros de la UE.

Es una de las acciones clave encaminada a abordar el desempleo juvenil e impulsar la movilidad laboral de los jóvenes en el marco de la iniciativa emblemática de Europa 2020 *Juventud en movimiento*, así como de la *Iniciativa de Oportunidades para la Juventud*<sup>1</sup>. El objetivo de cara a 2012-2013 es proporcionar ayuda financiera directa a unos 5 000 jóvenes para que encuentren empleo en cualquier país de la UE distinto de su país de residencia.

**Tu primer trabajo EURES proporcionará apoyo para la financiación y la información, la búsqueda de empleo y la contratación, tanto a los jóvenes que solicitan empleo o desean cambiar de puesto de trabajo, que tengan entre 18 y 30 años y estén dispuestos a trabajar en otro país de la UE, como a las empresas que contraten a jóvenes trabajadores móviles europeos, y les ofrecerá además un programa de integración.**

**Tu primer trabajo EURES** se refiere a la *primera oportunidad de empleo* ofrecida en otro país de la UE a cualquier joven solicitante de empleo o que desee cambiar de puesto de trabajo con la ayuda de la presente acción de movilidad laboral. Recibe la denominación de EURES porque está previsto que pase a formar parte de las actividades del portal<sup>2</sup>.

Tu primer trabajo EURES es una acción preparatoria dentro del presupuesto comunitario (2011-2013) y se ejecuta con arreglo a convocatorias de propuestas de la Comisión Europea. En cada convocatoria de propuestas se definirán los recursos disponibles y el marco para la ejecución de los proyectos, seleccionados por la Comisión, dentro de la iniciativa. La ejecución de la acción preparatoria está sujeta a las normas comunitarias, en conformidad con el Reglamento financiero y sus modalidades de ejecución<sup>3</sup>.

La presente guía está dirigida a los **jóvenes** y las **empresas** interesadas en conocer con más detalle la acción preparatoria y la forma de participar en ella.

La presente guía proporciona información sobre:

- los objetivos de la acción preparatoria;
- la estructura;
- las normas para la realización;
- la ayuda financiera; y
- datos de contacto útiles.

---

<sup>1</sup> COM(2010) 477 final de 15/09/2010 y COM(2011) 933 de 20/11/2011.

<sup>2</sup> Más información sobre EURES en los anexos I y II.

<sup>3</sup> Reglamento del Consejo (CE, Euratom) N° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 (DO L 248, 16.09.2002) y Reglamento de la Comisión (CE, Euratom) N° 2342/2002 de 23 de diciembre de 2002 (DO L 357, 31.12.2002).

## 2. OBJETIVOS

*Tu primer trabajo EURES* pretende ser un instrumento que contribuya a:

- mejorar el funcionamiento de los mercados laborales de la UE, fundamentalmente ayudando a cubrir **vacantes estancadas**;
- facilitar las transiciones en el mercado laboral, y en especial la primera del ámbito de la educación o la formación, a la ocupación de un puesto de trabajo;
- reducir los obstáculos a la movilidad laboral que entorpecen la libre circulación de trabajadores en Europa;
- alcanzar el objetivo de empleo de Europa 2020, que consiste en lograr que el 75% de la población de la UE con edades comprendidas entre los 20 y los 64 años tengan un empleo en 2020.

La crisis económica ha golpeado duramente a la juventud. Más de cinco millones de jóvenes europeos buscan empleo. De hecho, en Europa, más de la mitad de los jóvenes declaran su disposición o interés respecto al trabajo en el extranjero, pero la ausencia de ayudas a la búsqueda de empleo, o de recursos económicos, desanima a muchos de ellos a dar el primer paso.

Al mismo tiempo, aunque puede que las perspectivas laborales actuales no parezcan demasiado halagüeñas, numerosas vacantes permanecen sin cubrir debido a la falta de candidatos adecuados en el conjunto de la población activa disponible. Las empresas desaprovechan a numerosos jóvenes trabajadores móviles europeos que podrían aportar a su actividad una mayor innovación y competitividad.

En un contexto en el que las empresas operan en una zona geográfica más extensa y con una facilidad sin precedentes en el reconocimiento de las cualificaciones educativas en otros países, los jóvenes pueden acceder a más oportunidades de empleo, y las empresas, a un conjunto más amplio de trabajadores de talento.

En este sentido, *Tu primer trabajo EURES* puede contribuir a la atenuación de los desequilibrios existentes en el mercado de trabajo a escala de la UE, mediante el impulso de la movilidad laboral, principalmente, entre los países de la Unión con la mayor tasa de desempleo juvenil, y aquéllos que se enfrentan a la escasez de destrezas en determinados sectores económicos.

Se hará especial hincapié en fomentar la participación en la acción de las pequeñas y medianas empresas (PYME) para aprovechar el potencial que este tipo de empresas tienen para contratar trabajadores jóvenes móviles.

### 3. ESTRUCTURA

***Tu primer trabajo EURES*** proporciona apoyo práctico y financiero para la colocación de jóvenes solicitantes de empleo o que deseen cambiar de puesto de trabajo en empresas situadas en cualquier país de la UE.

La Comisión Europea es responsable del diseño y la gestión global de la acción preparatoria.

Los principales agentes son los siguientes:

- **los jóvenes;**
- **los empleadores y, en particular, las pequeñas y medianas empresas (PYME);**
- **los servicios de empleo** (en adelante, los «*servicios de empleo de Tu primer trabajo EURES*»).

## 4. REALIZACIÓN

### 4.1. ¿Quién puede beneficiarse de *Tu primer trabajo EURES*?

#### 4.1.1. Los jóvenes

Todos los jóvenes

- de entre 18 y 30 años de edad;
- que tengan la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la UE-27;
- que residan legalmente en cualquiera de los Estados miembros de la UE-27

y que deseen encontrar un trabajo en un Estado miembro<sup>4</sup> distinto de aquel en el que residan.

La participación está abierta a los jóvenes con arreglo a lo definido anteriormente, con independencia de su nivel de cualificación, su experiencia laboral o sus antecedentes económicos o sociales.

El límite de edad inferior (18) y superior (30) de cualquier joven candidato se determina en el momento en que se presenta la candidatura al puesto. Todo solicitante de empleo puede incorporarse a un puesto de trabajo con más de 30 años de edad siempre que haya presentado su candidatura antes de cumplir los 31.

#### 4.1.2. Empleadores

Todas las empresas legalmente constituidas en los Estados miembros de la UE-27 pueden participar en *Tu primer trabajo EURES*. A todas las empresas les asiste el derecho a obtener el mismo nivel de prestación de servicio. No obstante, solo las PYME podrán recibir ayuda financiera del presupuesto comunitario.

A efectos de *Tu primer trabajo EURES*, una PYME es una empresa cuya plantilla está compuesta por un máximo de 250 trabajadores. Las PYME generaron el 85% de los nuevos puestos de trabajo netos creados en la UE entre 2002 y 2010. Sin embargo, las PYME no suelen emplear personal procedente de otros Estados miembros.

La movilidad laboral en Europa se ve entorpecida fundamentalmente por la barrera del idioma y diversas dificultades socioculturales. Las PYME carecen habitualmente del apoyo y los servicios de formación necesarios para integrar a los trabajadores de otros países. Los costes de reubicación, asistencia y formación desaniman a las pequeñas empresas respecto a la posibilidad de considerar la búsqueda de trabajadores en el extranjero.

En este sentido, con la ayuda financiera que facilita *Tu primer trabajo EURES*, se pretende facilitar a las PYME interesadas en la contratación en otros países de la UE la ejecución de un programa de integración de los trabajadores después de la colocación<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Sin perjuicio de las medidas transitorias aplicadas por algunos Estados miembros de la UE-25 a los trabajadores de la UE procedentes de Rumanía y Bulgaria. La acción preparatoria *Tu primer trabajo EURES* se atenderá en todo caso a las medidas transitorias en vigor. Para más información, véase: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=466>, documento «Summary table of Member States policies».

<sup>5</sup> Para más información, véase el apartado 5.

#### 4.2. ¿Qué puestos de trabajo son admisibles?

Las ofertas de empleo han de ser accesibles para los ciudadanos de otros Estados miembros. Para poder participar en la acción preparatoria **Tu primer trabajo EURES**, los empleos deben cumplir la normativa nacional y los criterios que siguen:

- estar situados en un país de la UE distinto del país de residencia del joven solicitante de empleo;
- garantizar la percepción de una **remuneración** y una duración contractual **mínima de seis meses**.

La relación contractual entre la empresa y el solicitante de empleo se regirá por el Derecho laboral aplicable en cada Estado miembro.

El objeto de **Tu primer trabajo EURES** es facilitar a los jóvenes el acceso a **empleos reales**, y a las empresas, la opción de encontrar trabajadores a los que no pueden acceder a escala local, regional o nacional.

Los períodos de prácticas y aprendizaje no están incluidos en la acción preparatoria **Tu primer trabajo EURES**. Del mismo modo, la presente iniciativa **no** se aplica a los contratos de trabajo pertenecientes al ámbito de la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores<sup>6</sup>.

#### 4.3. ¿Quién aplicará **Tu primer trabajo EURES**?

Los «servicios de empleo de **Tu primer trabajo EURES**», es decir, las organizaciones del mercado laboral seleccionadas por la Comisión Europea mediante convocatorias de propuestas.

Estas se encargarán de la provisión de información a quienes buscan empleo y a los empresarios, la adecuación de la oferta y la demanda de puestos de trabajo, la contratación y la ayuda financiera a los participantes admisibles. En 2012 se han iniciado actividades a pequeña escala con sólo cuatro servicios de empleo, pues **Tu primer trabajo EURES** es una iniciativa piloto. Se espera que el número total de colocaciones durante el periodo 2012-2013 se limite a aproximadamente 5 000.

Todos los «servicios de empleo de **Tu primer trabajo EURES**» estarán incluidos en la iniciativa, y la Comisión coordinará sus actividades.

La Comisión Europea asume plenamente la responsabilidad política y financiera relativa a la gestión de la acción preparatoria **Tu primer trabajo EURES**.

---

<sup>6</sup> Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996. Para más información, consúltese: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=471>.

#### 4.4. Jóvenes y empleadores: ¿cómo participar?

Los empleadores pueden estar interesados en contratar trabajadores jóvenes móviles de otros países y registrar (un) puesto de trabajo; los jóvenes en busca de empleo pueden estar interesados en encontrar oportunidades de trabajo en otros países de la UE.

Los «servicios de empleo de tu primer trabajo EURES» pueden proporcionar a los empleadores información sobre registro de puestos de trabajo y apoyo a la contratación. Quienes buscan trabajo pueden visitar los enlaces recomendados para buscar información sobre oportunidades de empleo, **en particular sobre puestos vacantes o proyectos de contratación**. Las solicitudes espontáneas pueden ser de poca utilidad si no hay vacantes para perfiles concretos.

Las necesidades de contratación están determinadas por las necesidades de los mercados nacionales de trabajo, que varían a lo largo del tiempo. **Tu primer trabajo EURES no puede comprometerse a proporcionar a todos los jóvenes solicitantes de empleo interesados un puesto de trabajo en otro país de la UE, ni a facilitar a todas las empresas el acceso a los trabajadores móviles que buscan en el extranjero**. Las necesidades y condiciones del mercado laboral determinarán en gran medida las oportunidades en materia de colocaciones y los flujos de trabajadores.

Encontrará más detalles sobre registro de vacantes y oportunidades de empleo en los enlaces recogidos en el **Anexo I** de esta guía.

Dado que se trata de una acción preparatoria, los servicios no se encuentran necesariamente disponibles en todos los países de la UE. Si no existe ningún punto de contacto de «Tu primer trabajo EURES» en su país, puede consultar a cualquiera de los servicios de empleo activos en otros países de la UE.



## 5. AYUDA FINANCIERA COMUNITARIA

La finalidad del apoyo financiero de **Tu primer trabajo EURES** consiste en contribuir a sufragar los costes asumidos por los grupos destinatarios en relación con las actividades de colocación transnacionales o transfronterizas.

Al igual que en otras acciones de movilidad cofinanciadas por la Comisión, el mecanismo de financiación utilizado por **Tu primer trabajo EURES** será la **financiación a tanto alzado**. La aplicación de este mecanismo conlleva asimismo la utilización de un procedimiento de presentación de informes simplificado por parte de los grupos destinatarios.

**Si las condiciones para solicitar la financiación se cumplen y reciben la aprobación** de los servicios de empleo pertinentes (véanse los apartados correspondientes más adelante), los solicitantes de empleo podrán obtener la ayuda financiera antes de desplazarse al extranjero. La financiación destinada a las PYME dependerá en cualquier caso de la decisión del empleador de aplicar o no un programa de integración de los trabajadores móviles recién contratados después de la contratación, y estaría sujeta a la presentación de una petición previa por escrito.

### 5.1. Jóvenes

*Contribución a los gastos de viaje y dietas con motivo de la entrevista de selección y del desplazamiento a otro país de la UE para incorporarse al trabajo.*

Pueden optar a obtener apoyo financiero antes de desplazarse al extranjero los jóvenes móviles solicitantes de empleo descritos en el apartado 4.1.1 anterior que presenten su candidatura para obtener un puesto de trabajo en otro país de la UE a través de **Tu primer trabajo EURES** y satisfagan las condiciones expuestas más adelante; la decisión la adoptará el «servicio de empleo de tu primer trabajo EURES» de que se trate de conformidad con los procedimientos y las condiciones establecidas a escala nacional.

Las asignaciones a tanto alzado constituyen una contribución para sufragar los gastos de viaje y las dietas que asuman los jóvenes solicitantes de empleo, bien durante la fase de selección, si se desplazan al extranjero para realizar una entrevista, bien con motivo de su instalación en el país de destino después de haber conseguido un puesto de trabajo en otro Estado miembro.

#### 5.1.1. Viaje al extranjero para realizar una entrevista

Por «entrevista» se entiende el diálogo personal mantenido con uno o varios empleadores. Puede comprender asimismo la realización de concursos de selección. La entrevista de trabajo en el extranjero no es obligatoria; se trata únicamente de uno más de los procedimientos de selección adecuados existentes.

El acceso a una ayuda financiera para realizar una entrevista de trabajo en el extranjero tampoco es un derecho. Las invitaciones se convienen entre los empleadores participantes en **Tu primer trabajo EURES** y los servicios de empleo pertinentes. En la decisión siempre deberá tenerse en cuenta la probabilidad de éxito en la adecuación de la demanda y la oferta de mano de obra, la duración del viaje y los gastos que asumirá el solicitante de empleo. El candidato al puesto de trabajo es libre de aceptar o rechazar el desplazamiento para realizar la entrevista o de sugerir otra clase de entrevista.

Si la entrevista de trabajo en el extranjero se aprueba, el candidato al puesto de trabajo podrá obtener ayuda financiera únicamente para un solo viaje para llevarla a cabo a otro Estado miembro. Por este motivo, el desplazamiento se efectuará preferiblemente cuando el candidato esté incluido en una lista reducida de candidatos, o cuando exista la posibilidad de realizar varias entrevistas, o se disponga de diversas oportunidades de selección laboral. La duración del viaje podrá variar en función de las necesidades de la contratación y de la distancia geográfica, si bien se considerará una duración media de dos días.

El cálculo de la asignación se basa en la distancia geográfica entre el lugar de residencia del solicitante de empleo (o la localidad principal más cercana) y el lugar en el país de destino en el que se vaya a efectuar la entrevista (o la localidad principal más cercana)<sup>7</sup>. En su propio interés, el solicitante de empleo deberá utilizar el medio de transporte más económico.

#### 5.1.2. Colocación en otro país de la UE

Si el solicitante de empleo es contratado para ocupar un puesto de trabajo en otro país de la UE, tendrá derecho a recibir una asignación (a tanto alzado) antes de dejar su país de residencia, como contribución para sufragar los gastos de viaje y dietas (incluido el alojamiento) en los que incurra en relación con la instalación en el país de destino. Esta asignación deberá otorgarse únicamente si el trabajador móvil cambia de país de residencia.

#### 5.1.3. Otras normas aplicables

El empleador deberá confirmar en todo caso y por escrito el viaje para realizar la entrevista y la oferta de empleo correspondiente, y se encargará de facilitar todos los datos legales, prácticos y de contacto que se consideren necesarios para el solicitante de empleo.

Cualquier otro gasto en el que incurra el solicitante de empleo en su país o en el extranjero no se sufragará con cargo al apoyo financiero prestado por **Tu primer trabajo EURES**.

Los jóvenes trabajadores contratados a través de **Tu primer trabajo EURES** podrán beneficiarse de un **programa de integración** ofrecido por la PYME que los contrate y, posiblemente, de una **formación preparatoria** (antes de la partida, o a la llegada al país de destino) impartida por el servicio de empleo pertinente.

---

<sup>7</sup> Si el viaje comprende diversos destinos en uno o varios países de la UE, la asignación autorizada deberá calcularse en todo caso sobre la base de la distancia entre el lugar de residencia del solicitante de empleo, y la localidad donde vaya a celebrarse una entrevista que se encuentre más alejada.

5.1.4. Descripción general de las normas de financiación comunitaria aplicables

**CUADRO I**

| ASIGNACIÓN PARA ENTREVISTAS DESTINADA A LOS JÓVENES MÓVILES SOLICITANTES DE EMPLEO EN OTRO PAÍS DE LA UE |                        |                    |   |  |
|--|------------------------|--------------------|---|--|
| País de destino  | Importe (en euros)     |                    | Norma de asignación   | Obligaciones en materia de presentación de informes            |
|  | Distancia < o = 500 km | Distancia > 500 km |   |  |
| Cualquiera de los Estados miembros de la UE-27   | 200                    | 300                | Automática<br>(antes de que la entrevista de trabajo tenga lugar en el país de destino) | Declaración firmada por la persona móvil solicitante de empleo |

**CUADRO II**

| ASIGNACIÓN PARA MUDARSE A OTRO PAÍS DE LA UE DESTINADA A LOS TRABAJADORES MÓVILES JÓVENES (COLOCACIÓN)* |                    |   |   |
|---|--------------------|---|---|
| País de destino   | Importe (en euros) | Norma de asignación                                 | Obligaciones en materia de presentación de informes |
| Austria   | 970                | Automática<br>(antes de mudarse al país de destino) | Declaración firmada por el trabajador móvil         |
| Bélgica   | 920                |   |   |
| Bulgaria  | 600                |   |   |
| Chipre  | 790                |   |   |
| República Checa   | 710                |   |   |
| Dinamarca   | 1200               |   |   |
| Estonia   | 710                |   |   |
| Finlandia   | 1030               |   |   |
| Francia   | 990                |   |   |
| Alemania  | 890                |   |   |
| Grecia  | 860                |   |   |
| Hungría   | 620                |   |   |
| Irlanda   | 960                |   |   |
| Italia  | 940                |   |   |
| Letonia   | 640                |   |   |
| Lituania  | 640                |   |   |
| Luxemburgo  | 920                |   |   |
| Malta   | 780                |   |   |
| Países Bajos  | 900                |   |   |
| Polonia   | 620                |   |   |
| Portugal  | 780                |   |   |
| Rumanía   | 600                |   |   |
| Eslovaquia  | 700                |   |   |
| Eslovenia   | 780                |   |   |
| España  | 840                |   |   |
| Suecia  | 1030               |   |   |
| Reino Unido   | 1000               |   |   |

(\*) Se incluyen los gastos de viaje y dietas para establecerse en el país de destino.

## 5.2. PYME (empleadores)

### *Contribución a los costes de un programa de integración para nuevos trabajadores móviles*

En el caso de una contratación internacional, un apoyo adecuado posterior a la colocación pueden facilitar la integración del trabajador en el nuevo empleo. Las PYME que contraten personal, definidas en el apartado 4.1.2 anterior, pueden recibir apoyo financiero para contribuir a financiar los costes de un programa de integración destinado a los nuevos jóvenes trabajadores móviles.

La ejecución de un programa de integración por parte de las PYME es **opcional**, y no impide que éstas participen en las actividades de contratación de **Tu primer trabajo EURES**.

Un **programa de integración** consta de un paquete de formación preparatoria y, posiblemente, de otras actividades de apoyo proporcionadas por el empleador al nuevo trabajador móvil joven, con vistas a facilitar su integración en la empresa y reducir los obstáculos a la movilidad laboral.

El programa puede comprender *uno o varios* de los componentes que siguen:

- *Formación*  
Puede consistir en la provisión de formación externa o interna, o de tutorías en el puesto de trabajo a beneficio del trabajador:
  - para que adquiera destrezas y competencias específicas;
  - para que se familiarice con los objetivos y valores de la empresa;
  - para su sensibilización respecto a los procedimientos empresariales o de gestión necesarios para realizar las actividades del puesto de trabajo;
  - para que se familiarice con el ámbito de actividad y la estructura de la empresa (p. ej., visitas a filiales de la empresa, contactos con los clientes, etc.);
  - para garantizar el apoyo mediante la provisión de tutorías (p. ej., a cargo de un trabajador con más experiencia);
  - para dar respuesta a cualquier otra necesidad en materia de formación.
  
- *Cursos de idiomas*  
Consiste en proporcionar acceso a formación interna o externa para mejorar el dominio escrito y hablado del idioma del país de acogida y/u otra lengua de trabajo que exija el puesto.

Los componentes del aprendizaje del programa de integración pueden completarse con:

- *el apoyo administrativo y la ayuda a la instalación*  
Consiste en proporcionar asistencia para la instalación del nuevo trabajador móvil joven, a fin de facilitar su integración en el nuevo país, p. ej., reubicación, asistencia para hallar un alojamiento adecuado, registro a efectos de residencia, permiso de trabajo, reconocimiento de cualificaciones, escolarización de los hijos, etc.

El empleador es libre de determinar el alcance y el contenido del programa de integración de los trabajadores. **No obstante, dicho programa incluirá en todo caso, como mínimo, un componente de formación.** El nivel de los componentes de

formación podrá oscilar entre lo *básico* y lo *completo*, y combinarse con el apoyo administrativo y la ayuda a la instalación con arreglo a las necesidades y la práctica de la PYME en cuestión.

La *formación preparatoria básica* consiste en un módulo de formación básica que incluye *uno* de los siguientes componentes: formación relacionada con el puesto de trabajo, o curso de idioma.

La *formación preparatoria completa* consiste en un plan de formación más avanzado que incluye *dos o más* módulos docentes relacionados con el puesto de trabajo y las necesidades del nuevo trabajador móvil joven y la empresa; por ejemplo, formación relacionada con el puesto de trabajo y un curso de aprendizaje de la lengua.

El programa de integración puede realizarse en períodos consecutivos o no, siempre que comience durante las **tres primeras semanas de trabajo** del joven empleado. No se exige duración específica. No obstante, el plan de formación debe ser realista a fin de conseguir los resultados de aprendizaje esperados.

Para poder optar a la financiación, el empleador (PYME) debe presentar una solicitud de apoyo financiero, en el que figure la información relativa al programa de integración previsto. Puede obtenerse información adicional y los formularios de solicitud en los «servicios de empleo de *Tu primer trabajo EURES*» (véanse los datos de contacto en el anexo I).

#### 5.2.1. Descripción general de las normas de financiación

En el Cuadro III que figura a continuación se ofrece un desglose de los importes a tanto alzado aplicables por Estado miembro, basados en la naturaleza de la provisión de formación y en el número de trabajadores contratados. Toda PYME que contrate a trabajadores móviles en el marco de uno o varios proyectos de contratación durante un ejercicio, y que les imparta, al menos, formación preparatoria básica, tiene derecho a recibir una ayuda financiera equivalente al número de trabajadores jóvenes efectivamente contratados, hasta un umbral máximo de 20 000 euros por ejercicio.

Los importes a tanto alzado se refieren a todos los componentes posibles del programa de integración (es decir, formación, así como apoyo administrativo y ayuda a la instalación).

Las actividades no relacionadas directamente con la integración del nuevo trabajador móvil no podrán optar a la ayuda financiera.

### CUADRO III

| IMPORTES A TANTO ALZADO APLICADOS A LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN DE LAS PYME DESTINADOS A LOS TRABAJADORES JÓVENES CONTRATADOS (**) |  |                  |  |                  |   |   |
|---|--|------------------|--|------------------|---|---|
| País de contratación  | Formación preparatoria básica (en euros) |                  | Formación preparatoria completa (en euros) |                  | Norma de asignación   | Obligaciones en materia de presentación de informes   |
|   | I  | II               | III  | IV               |   |   |
|   | 1 – 5 trabajadores                       | > 5 trabajadores | 1 – 5 trabajadores                         | > 5 trabajadores |   |   |
| Austria   | 810                                      | 650              | 970  | 810              | Sujeta a condiciones: es necesario solicitar financiación y proporcionar una lista de control relativa a la formación | Copia del plan de formación + declaraciones/ listas firmadas por los participantes en la formación o copia firmada del formulario de inscripción en la formación o plan de formación detallado firmado por el formador o prestador de formación u otro documento equivalente. |
| Bélgica   | 770                                      | 620              | 920  | 770              |   |   |
| Bulgaria  | 500                                      | 400              | 600  | 500              |   |   |
| Chipre  | 660                                      | 530              | 790  | 660              |   |   |
| República Checa   | 590                                      | 470              | 710  | 590              |   |   |
| Dinamarca   | 1000                                     | 800              | 1200                                       | 1000             |   |   |
| Estonia   | 590                                      | 470              | 710  | 590              |   |   |
| Finlandia   | 860                                      | 690              | 1030                                       | 860              |   |   |
| Francia   | 830                                      | 660              | 990  | 830              |   |   |
| Alemania  | 740                                      | 590              | 890  | 740              |   |   |
| Grecia  | 720                                      | 570              | 860  | 720              |   |   |
| Hungría   | 520                                      | 420              | 620  | 520              |   |   |
| Irlanda   | 800                                      | 640              | 960  | 800              |   |   |
| Italia  | 780                                      | 620              | 940  | 780              |   |   |
| Letonia   | 530                                      | 420              | 640  | 530              |   |   |
| Lituania  | 530                                      | 420              | 640  | 530              |   |   |
| Luxemburgo  | 770                                      | 620              | 920  | 770              |   |   |
| Malta   | 650                                      | 520              | 780  | 650              |   |   |
| Países Bajos  | 750                                      | 600              | 900  | 750              |   |   |
| Polonia   | 520                                      | 420              | 620  | 520              |   |   |
| Portugal  | 650                                      | 520              | 780  | 650              |   |   |
| Rumanía   | 500                                      | 400              | 600  | 500              |   |   |
| Eslovaquia  | 580                                      | 460              | 700  | 580              |   |   |
| Eslovenia   | 650                                      | 520              | 780  | 650              |   |   |
| España  | 700                                      | 560              | 840  | 700              |   |   |
| Suecia  | 860                                      | 690              | 1030                                       | 860              |   |   |
| Reino Unido   | 830                                      | 660              | 1000                                       | 830              |   |   |

(\*\*) Importes por trabajador contratado.

### 5.3. Pagos

Los pagos a los jóvenes solicitantes de empleo (entrevista) o a los jóvenes trabajadores contratados (colocación) deberán efectuarse antes de que participen en una entrevista de trabajo en otro país de la UE y/o se muden al país de destino en el que se halle el nuevo empleo.

Los empleadores podrán solicitar el pago sólo después de que el joven trabajador móvil haya comenzado a trabajar en la empresa y haya empezado la ejecución del programa de integración.

Puede recabarse información adicional tanto de la ayuda financiera, como de los procedimientos de pago, de los «servicios de empleo de Tu primer trabajo EURES» (anexo I).

## ANEXO I: DATOS DE CONTACTO

- Servicios de empleo

Para más información sobre las condiciones de participación y los puntos de contacto de con los «servicios de empleo de Tu primer trabajo EURES» a escala de la UE, consulte el sitio *web*

<http://ec.europa.eu/social/yourfirsteuresjob>

### **EURES – El portal europeo de la movilidad profesional**

El portal EURES ofrece información sobre las tendencias del mercado laboral y las vacantes de empleo en los países del Espacio Económico Europeo (EEE)\*.

Proporciona asimismo **información práctica sobre las condiciones de vida y de trabajo en países de la UE**, así como acceso a una base de datos en línea que contiene CV de solicitantes de empleo.

<http://eures.europa.eu>

\* Más información sobre EURES y los países del EEE en el anexo II.

## ANEXO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVE

**Acción preparatoria:** las acciones preparatorias en el marco del presupuesto de la Unión Europea se liberan por decisión de la autoridad presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea conjuntamente) y están pensadas para poner a prueba y preparar propuestas con vistas a la posible adopción de acciones o programas de gasto futuros, en conformidad con las prioridades políticas de la Unión Europea.

**Adecuación entre la oferta y la demanda:** identificación de candidatos apropiados para un puesto de trabajo vacante determinado; proceso que consiste en hallar en el mercado laboral un perfil de un solicitante de empleo que encaje en una determinada vacante de trabajo.

**Asignación:** importe fijo de dinero.

**Candidato a un puesto de trabajo:** persona que opta a uno o varios puestos de trabajo vacantes.

**Colocación:** se refiere al proceso de cubrir una vacante de empleo; es decir, a la colocación de hecho de un solicitante de empleo o de una persona que desea cambiar de empleo (registrados).

**Competencias:** demostrada capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales o metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal (fuente: Recomendación relativa al MEC).

**Contratación:** proceso mediante el cual el empleador contrata a un candidato que, por tanto, puede cubrir una vacante.

**Destrezas:** habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas (fuente: Recomendación relativa al MEC).

**Dietas:** cubren el alojamiento, las comidas, los desplazamientos locales, el coste de las telecomunicaciones y otros gastos varios.

**Espacio Económico Europeo (EEE):** el EEE fue creado el 1 de enero de 1994 a raíz de un acuerdo entre los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y la Unión Europea. En concreto, permite a Islandia, Liechtenstein y Noruega participar en el mercado interior de la UE, es decir, beneficiarse del derecho a la libre circulación de bienes, personas, servicios y capitales entre todos los países participantes.

**EURES:** creada en 1993, EURES es una red de cooperación entre la Comisión Europea y los servicios públicos de empleo del Espacio Económico Europeo (EEE), compuesto por los 27 Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega, Liechtenstein e Islandia. Suiza también participa en la cooperación en el marco de EURES.

EURES cuenta con un portal web (<http://eures.europa.eu>) y una red de más de 850 consejeros de la institución. Proporciona información, asesoramiento, orientación, adecuación entre la oferta y la demanda, y servicios laborales en beneficio de los trabajadores y los empleadores, así como de cualquier ciudadano que desee ejercer su derecho a la libre circulación de trabajadores en el EEE.

**Financiación a tanto alzado:** aquélla que abarca categorías específicas de gasto aplicando un importe a tanto alzado estándar o bien una escala de costes unitarios.



**Gastos de viaje:** se refieren a los viajes de ida, o de ida y vuelta, desde el país de residencia al país de destino.

**Grupos destinatarios:** a efectos de la presente guía, se refiere a los **jóvenes** y a los **empleadores** (especialmente las PYME).

**Joven móvil solicitante de empleo:** joven europeo que busca un empleo en otro Estado miembro.

**Movilidad laboral transnacional:** posibilidad de mudarse de un país de la UE a otro con la intención de trabajar en el país de destino.

**País de residencia:** se refiere al país donde reside el joven trabajador candidato (es decir, el lugar indicado en el DNI u otro documento legal equivalente) en el momento de solicitar un trabajo en otro Estado miembro. Este criterio no debe cambiar hasta que se incorpore a un trabajo en el extranjero. El objetivo consiste en que el joven trabajador candidato se incorpore a un trabajo en «otro Estado miembro», en vez de en su país de residencia.

**Persona que desea cambiar de empleo:** aquélla que se encuentra empleada, pero que tiene la intención de cambiar de empleo.

**Programa de integración:** paquete que comprende la formación preparatoria que debe impartir el empleador al nuevo trabajador móvil joven, con vistas a facilitar su integración en la empresa. Puede incluir otros servicios auxiliares.

**PYME:** siglas de «pequeña y mediana empresa».

**Solicitante de empleo:** persona que está buscando un puesto de trabajo.

**Trabajador móvil joven:** joven que trabaja o que tiene la intención de trabajar en un país distinto de su país de residencia.

**Vacante:** un puesto remunerado de reciente creación, no ocupado, o que está a punto de quedar libre.

**COMISIÓN EUROPEA**

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión  
Unidad C.4 – Servicios de Empleo, EURES  
Rue Joseph II, 27 – 1000 Bruselas  
Correo electrónico: [EMPL-C4-UNIT@ec.europa.eu](mailto:EMPL-C4-UNIT@ec.europa.eu)

<http://ec.europa.eu/social/yourfirsteuresjob>  
<http://eures.europa.eu>